

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con fecha 5 de julio de 2022, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó el inicio del procedimiento de enajenación con fecha 4 de febrero de 2022, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Urbana: Solar situado en el lugar de «Fuentequintillo», en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), que ocupa una superficie registral y catastral construida de 11.287 m². Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número 1, al tomo 2307, libro 2307, folio 161, alta 1, finca 98344.

Su referencia catastral es 001602800TG43G0001AR.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El tipo de licitación es 752.962 € (setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos euros).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho euros con diez céntimos (37.648,10 €).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao núm. 27 de Sevilla.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592757, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es

De conformidad con la cláusula 8.ª del pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 16 de septiembre de 2022, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Sevilla, calle Pablo Picasso, núm. 8, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación sea presentada en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o sea enviada por correo postal certificado, las personas interesadas deberán justificar la fecha de presentación y anunciar el envío de la documentación mediante fax dirigido al número 954591749 o mediante un mensaje enviado a la siguiente dirección de correo electrónico sevilla.secretaria.tgss@seg-social.es.

En Sevilla a 22 de julio de 2022.—El Secretario Provincial, Manuel González del Águila.

15W-4903

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Por resolución de la Presidencia núm. 4711/2022 de 12 de julio, se aprueba la modificación de las Normas Reguladoras Específicas del Programa «Banco de Ayudas Técnicas para Personas Dependientes» del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla aprobadas por resolución núm. 8814/2021, de 22 de diciembre, acordándose la publicación íntegra de las normas reguladoras específicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e) y en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se acuerda iniciar el plazo de presentación de solicitudes en un mes (despreciándose el mes de agosto), contado desde el día siguiente al de publicación de las normas reguladoras específicas actualizadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a la publicación de las mencionadas normas, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes en los términos indicados.

NORMAS REGULADORAS ESPECÍFICAS PROGRAMA «BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS DEPENDIENTES»

A) ANTECEDENTES.

La Diputación Provincial de Sevilla ha suscrito en fecha 4 de noviembre de 2020 Convenio de Colaboración con la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, «la Caixa», y la Fundación Cajasol para regular la colaboración entre estas entidades en relación al proyecto «Creación de un Banco de Ayudas Técnicas para Personas Dependientes».

El objetivo principal del proyecto consistía en adquirir recursos técnicos necesarios para la mejor atención de las personas dependientes, bien por sus familiares o bien por los servicios de ayuda a domicilio, y que serían difíciles de conseguir por otras vías.

Los recursos técnicos especializados adquiridos por la Diputación Provincial de Sevilla mediante resolución núm. 1547/2021, de 13 de abril, han sido los siguientes:

- 18 grúas de bipedestación.
- 12 camas articuladas eléctricas.
- 6 sillas de baño y w.c.

La Diputación de Sevilla atiende a más de 8.000 personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, bien por la vía Ley de Dependencia o por la vía de SAD Concertado. Son estos usuarios los principales beneficiarios de este proyecto, al ser personas que se encuentran en situación de dependencia que, en muchas ocasiones, necesitan de apoyos técnicos que les permitan una mejor calidad de vida.

B) NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1. *Objeto*

El programa «Banco de Ayudas Técnicas para Personas Dependientes» tiene como objeto la autorización gratuita del uso privativo de aquellos bienes técnicos especializados de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla que a continuación se relacionan, para que sean utilizados por las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, bien por Vía Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley Dependencia) o bien por Vía Prestación Básica de Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado), que residan en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla y sus Entidades Locales Autónomas, que se encuentren en situación de dependencia y necesiten de apoyo técnico que les permitan mejorar su calidad de vida, facilitando las actuaciones de carácter personal relacionadas con la movilidad que se establecen en el artículo 9.c) del Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Provincia de Sevilla y facilitando el apoyo a las familias cuidadoras en el domicilio.

Los recursos técnicos especializados son los siguientes:

- 18 grúas de bipedestación.
- 12 camas articuladas eléctricas.
- 6 sillas de baño y w.c.

La distribución de los mismos se organiza por los seis Ámbitos Territoriales de conformidad con lo establecido en el Anexo I del precitado Convenio de Colaboración de 4 de noviembre de 2020, correspondiéndole a cada uno de ellos 3 grúas, 2 camas y 1 silla de baño, siendo los coordinadores territoriales los referentes para su adecuada gestión.

2. *Beneficiarios.*

Usuarios/as de los Servicios de Ayuda a Domicilio de las entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla y sus entidades locales autónomas.

Destinatarios finales y requisitos

Las personas destinatarias finales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personas dependientes, usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, vía Ley de Dependencia o vía SAD Concertado, que se encuentren recibiendo la prestación en el momento de la solicitud.
- Residir en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla o en sus Entidades Locales Autónomas.
- Haber solicitado previamente el recurso al Centro de Salud y no ser atendido desde el mismo.
- Disponer de informe médico que justifique la necesidad del equipamiento solicitado.
- Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en cómputo anual (12 pagas), actualizado cada año por la Ley de los Presupuestos Generales del Estado (siendo para 2022 el importe de 6.948,24 euros/año):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la solicitud todos los miembros de la misma.

A los efectos de este programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, junto con:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

3. *Detección de la necesidad.*

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios la detección de la necesidad de un equipamiento concreto para la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Para ello, el equipo técnico de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente al lugar de residencia de la persona usuaria del servicio, elaborará un Informe Social a fin de informar sobre la situación de necesidad e idoneidad, así como determinar la ayuda técnica y el período previsto de uso, debiendo ser éste en todo caso máximo a 1 año, prorrogable anualmente por otro año dentro de un período máximo de cuatro.

4. *Solicitud.*

El Ayuntamiento interesado solicitará el uso privativo del equipamiento al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, utilizando para ello el modelo disponible (Anexo I) durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente normativa en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cada Ayuntamiento podrá remitir cuantas solicitudes estime oportunas en función de las necesidades detectadas por sus Servicios Sociales Comunitarios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de las presentes normas.

Aquellas solicitudes que no puedan atenderse, pasarán a la lista de espera de cada Ámbito Territorial, hasta tanto haya disponibilidad del recurso demandado.

Una vez agotada la lista de espera, y en caso de existencia de equipamiento disponible o de contar con nueva financiación y por ende de nuevo equipamiento especializado, se procederá a publicar en el tablón electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla nueva convocatoria para que, rigiendo las mismas normas y condiciones, las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla y sus Entidades Locales Autónomas, puedan remitir las solicitudes pertinentes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, junto con la documentación incluida en el presente apartado 4.

La solicitud de autorización del uso privativo será firmada electrónicamente por el Alcalde o Alcaldesa, y se enviará a la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, vía Registro Electrónico.

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación actualizada de la persona solicitante:

- Informe Social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios, en el que se detalle el tipo de Servicio de Ayuda a Domicilio que recibe la persona usuaria, vía Ley de Dependencia o vía SAD Concertado, así como su grado o baremo de dependencia.
- Declaración responsable o documento acreditativo de solicitud del recurso al Centro de Salud y de no ser atendido desde el mismo.
- Informe médico que justifique la necesidad del equipamiento solicitado.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral/ adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas de los últimos seis meses, certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente. O en su defecto, Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que han percibido en los últimos seis meses.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de necesidad.

Las solicitudes que cumplan los criterios antes señalados se atenderán en función de la disponibilidad de equipamientos existentes en cada Ámbito Territorial, en función del acta de valoración consignado en el siguiente apartado.

5. *Comisión de valoración.*

Una vez recibidas las solicitudes, junto a la documentación e informes técnicos pertinentes, se valorarán en una Comisión de Valoración, constituida por los Coordinadores Territoriales y el Coordinador de Servicios Sociales Comunitarios.

En esta Comisión, se velará en primer término porque todas las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de este procedimiento.

En el caso de que existan mayor número de solicitudes presentadas que recursos disponibles, se priorizará sobre aquella persona usuaria solicitante que cuente con mayor puntuación en el baremo establecido para su acceso al SAD (Dependencia o Concertado).

En el supuesto de contar con el mismo baremo más de una persona solicitante, se procederá a realizar un sorteo público de conformidad con el apartado quinto del artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Del resultado del sorteo de extenderá acta por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Sevilla.

Finalmente, de la Comisión de valoración se levantará Acta que detallará las solicitudes valoradas y la propuesta final de asignación de recursos, elevándolo a la Dirección General del Área para su autorización definitiva.

6. *Autorización de uso privativo.*

Una vez valorada la solicitud, y siempre que haya disponibilidad del equipamiento solicitado, la Diputación de Sevilla, a través del Área de Cohesión Social e Igualdad, procederá a la autorización gratuita de uso privativo del mismo, previa resolución del Diputado/a Delegado/a de dicha área.

Debido a la idiosincrasia del presente programa, no se exige al solicitante la prestación de garantía, de conformidad con el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento tiene la obligación de asumir los posibles gastos de reparación o reposición de los bienes en el momento de su devolución a la Diputación de Sevilla, pudiendo exigirse dichos gastos por la vía de apremio en caso contrario.

La recogida del equipamiento se realizará en los Centros Sociales de Miraflores y corresponderá a la Entidad Local en la que resida la persona destinataria.

El Ayuntamiento será el encargado de instalar el equipamiento en el domicilio de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, para lo cual deberá suscribirse el correspondiente acta de entrega de los bienes entre la persona destinataria y el personal de la Entidad Local correspondiente. Dicho acta deberá remitirse por la Entidad Local al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la entrega del equipamiento en el domicilio de la persona destinataria de los bienes.

La persona destinataria de los bienes especializados se responsabilizará, durante el periodo de autorización, de custodiar el equipamiento, así como de devolverlo en condiciones óptimas de uso. Queda prohibido el arrendamiento, cesión, enajenación u obtención de cualquier rendimiento económico con dichos bienes, y sólo podrán usarse por o para la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio incluida en la resolución de autorización.

En el caso de producirse modificaciones en la situación inicial que generó la necesidad (fallecimiento, traslado, mejoría...), la persona usuaria y la Entidad Local se comprometen a comunicarlo al Coordinador Territorial correspondiente y a entregar los bienes en los términos que se recogen en el punto noveno.

7. Seguimiento.

La Diputación de Sevilla y los Servicios Sociales Comunitarios se reservan el derecho de realizar el seguimiento del uso del equipamiento, pudiendo para ello realizar las visitas que se consideren oportunas a los domicilios de las personas destinatarias, previo aviso.

8. Temporalidad.

El uso privativo del equipamiento será por un tiempo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de autorización del uso privativo a la Entidad Local correspondiente.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El periodo de autorización podrá ser prorrogado anualmente por otro año, dentro de un periodo máximo de cuatro, previa solicitud del municipio, siempre y cuando las condiciones iniciales de autorización no hayan variado significativamente. Para ello, deberá constar Informe social de los Servicios Sociales Comunitarios sobre la anterior circunstancia, y acuerdo de la Comisión de Valoración prevista en el apartado 5.

Toda solicitud de prórroga deberá remitirse y resolverse expresamente dentro del plazo de autorización concedido inicialmente.

9. Devolución.

Una vez transcurrido el plazo de autorización del uso privativo, a excepción de la autorización de prórroga prevista en el apartado anterior, la Entidad Local beneficiaria devolverá el equipamiento a las dependencias de los Centros Sociales de Miraflores de la Diputación de Sevilla, en un plazo máximo de quince días hábiles, comprometiéndose a revisarlo previamente y a reparar, en su caso, los defectos que hubieran podido ocasionarse como consecuencia de su uso.

En caso de deterioro o pérdida, la Entidad Local será responsable de reparar o reemplazar el equipamiento por otro de iguales o similares características.

ANEXO I

Solicitud de equipamiento técnico a la Diputación de Sevilla

D/D^a. _____, con N.I.F. _____,
en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____.

Solicita a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla autorice el uso privativo del siguiente equipamiento (marcar con una X):

- Grúa de bipedestación
- Cama articulada eléctrica
- Silla de baño «Moem»

Este equipamiento va destinado a cubrir las necesidades de:

D/D^a. _____, con DNI _____,
persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, vía Ley de Dependencia ____ o vía SAD Concertado ____, con grado o baremo de dependencia ____, residente en el municipio, domicilio:

C/ _____ Núm. _____ CP _____.

La solicitud se acompaña de la siguiente documentación actualizada:

- Informe Social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios en el que se detalle el tipo de Servicio de Ayuda a Domicilio que recibe la persona usuaria, vía Ley de Dependencia o vía SAD Concertado, así como su grado o baremo de dependencia.
- Declaración responsable o documento acreditativo de solicitud del recurso al Centro de Salud y de no ser atendido desde el mismo.
- Informe médico que justifica la necesidad del equipamiento solicitado.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de Convivencia emitido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Justificantes laborales-económicos de todos los miembros en edad laboral/adultos: Informe de Vida Laboral, nóminas de los últimos seis meses, certificado de pensiones, certificado del SEPE de percepción de prestación o subsidio por desempleo, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), certificado de otras ayudas sociales concedidas por administraciones públicas, etc., que perciban cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente. O en su defecto, Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar que han percibido en los últimos seis meses.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de necesidad.

Asimismo, declaro responsablemente que:

- La persona usuaria cumple las condiciones necesarias para ser destinatario/a del equipamiento especializado solicitado.
- La persona usuaria se compromete a preservar el equipamiento y a devolverlo en las mismas condiciones al finalizar el plazo de uso.
- En caso de deterioro o pérdida, el ayuntamiento asume el compromiso de reparar o sustituir el equipamiento proporcionado por la Diputación de Sevilla por otro de iguales o similares características.
- La persona usuaria acepta de forma expresa la posibilidad de revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Acepto el sometimiento a las normas reguladoras específicas del programa publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO II

Modelo de declaración responsable

D/D^a. _____, con DNI _____, persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, vía Ley de Dependencia ____ o vía SAD Concertado ____, con grado o baremo de dependencia ____, residente en el municipio de _____ y en el domicilio:

C/ _____ Núm. _____ CP _____.

Declaro responsablemente que:

- Se ha solicitado el equipamiento especializado al centro de salud correspondiente y no ha sido atendido por el mismo.
- Asumo la responsabilidad, durante el periodo de autorización y sus eventuales prórrogas, de custodiar el equipamiento especializado, así como de devolverlo en condiciones óptimas de uso, de conformidad con el apartado 6 de las normas reguladoras específicas del programa.
- Acepto de forma expresa, la posibilidad de revocación unilateral de la autorización del uso privativo de los bienes especializados, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Acepto el sometimiento a las normas reguladoras específicas del programa publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.

ANEXO III

Informe social

1.	Datos de identificación institucional		
	Entidad Local		
	Trabajador/a Social que emite el informe		
	Recurso técnico especializado	Periodo previsto de uso	
2	Datos de identificación de la persona destinataria		
	Nombre y apellidos		
	Fecha de nacimiento	DNI/NIF	
	Domicilio	C.P.	
	Localidad	Provincia	
3	Descripción de la unidad familiar		
4	Situación económica de la persona solicitante y/o unidad familiar		
5	Servicio de ayuda a domicilio que recibe y grado o baremo de dependencia		
6	Descripción y motivación de la situación de necesidad		
7	Diagnóstico profesional e idoneidad		

Firma electrónica Trabajador/a Social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de julio de 2022.—El Secretario General (P.D. Res. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.